



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

PREGUNTAS AUDIENCIA RENDICIÓN DE CUENTAS OCTUBRE 29 DE 2015

1) Cual es la diferencia entre multinivel y pirámides?

RESPUESTA SUPERINTENDENTE: En Colombia es posible autorizar operaciones multinivel pero se debe distinguir de la captación ilegal y es que la captadora le paga a otras personas por ingresar a la operación con rendimientos exorbitantes y no existe vigilancia del estado. Absténgase de participar en operaciones ilegales pues pierden dinero, y se hacen acreedores a sanciones administrativas, civiles y penales. La Superintendencia va a sancionar actividades de multinivel que se salgan del marco legal, para que haya legitimidad sobre el hecho.

RESPUESTA COMPLEMENTARIA DEL DELEGADO DE IVC: En multinivel la remuneración del bien es por lo que hayan vendido y si no es así, es pirámide. La Superintendencia preparó un proyecto de Decreto donde se afinan las herramientas con que cuenta la entidad para diferenciar las pirámides y darle mayor legalidad al multinivel.

2) Que sanción hay para empresas que promueven el soborno transnacional?

RESPUESTA SUPERINTENDENTE: Hay sanciones pero se busca aumentar exponencialmente las sanciones, se trata de la función de las compañías comerciales que tienen operaciones multinacionales y que dan dinero a funcionarios públicos extranjeros para que hagan o dejen de hacer algo que está en contra de la ley; las compañías colombianas en el exterior utilizan dádivas o soborno en el exterior. En el proyecto de ley se prevén sanciones de 200.000 salarios mínimos legales vigentes para que Supersociedades pueda asumir a través de una dependencia de la Delegatura de Asuntos Económicos y Contables las sanciones y supervisión y presentar a la OECD un informe de que Colombia está en acatamiento de temas de soborno transfronterizo.

RESPUESTA COMPLEMENTARIA DEL DELEGADO DE AEC: El equipo de trabajo ya está conformado por abogados y financieros que buscan detectar conductas fraudulentas; ya se han capacitado dichos funcionarios con expertos en el tema, provenientes de Gran Bretaña.

3) Si tengo un problema con un socio de la empresa, que debo hacer?

RESPUESTA SUPERINTENDENTE: La Superintendencia de Sociedades tiene el centro más completo para resolver conflictos de empresas y cualquiera puede acudir a las instancias que inician con la conciliación en temas jurisdiccionales y administrativos a través de quejas para investigaciones administrativas.

RESPUESTA COMPLEMENTARIA DEL DELEGADO DE PROCEDIMIENTOS MERCANTILES: Debe tramitar procesos y en la página web hay un video explicativo sobre cómo resolver conflictos de naturaleza empresarial; también hay modelos para radicar demandas y poderes, para ello vaya a la pestaña de procedimientos mercantiles para que los utilicen.

RESPUESTA COMPLEMENTARIA DEL DELEGADO DE IVC: Pueden acudir a la Delegatura de Inspección, Vigilancia y Control o a las Intendencias Regionales y con las quejas, la entidad actúa y sanciona cuando se violen los derechos de quien acusa.



4) Que hacen ustedes por las empresas que se encuentran en crisis económica?

RESPUESTA SUPERINTENDENTE: La Ley 1116 de 2006 consagra el procedimiento de reorganización empresarial para empresas con cesación de pagos o inminencia de esta, entonces ingresa a este régimen para reestructurar sus obligaciones y lograr recursos de capital fresco y superar la crisis sin perjuicio de que se proteja el crédito. También se puede acudir al procedimiento de Liquidación Judicial si ha fracasado el acuerdo de reorganización empresarial o si este se incumple y se busca es la liquidación ordenada del pasivo para pagar el pasivo externo social y lo que sobre para acreedores internos. La Superintendencia de Sociedades maneja los 2 procedimientos y se hace eficientemente según Doing Business donde se ocupa el puesto 30 y el porcentaje de recuperación supera el 30%.

RESPUESTA COMPLEMENTARIA DEL DELEGADO DE PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA: El régimen concursal colombiano tiene otra característica y es acudir a la situación temprana cuando se tenga el problema de no pago a través de mecanismos más eficientes en proceso recuperatorio y generar segundas y terceras oportunidades a las empresas y garantizar la protección al crédito. En Colombia se incorporan las garantías que se constituyen sobre créditos.

5) Cuando se pondrá en marcha el expediente digital para todos los procesos jurisdiccionales?

RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: Para el 2016 todos los procesos jurisdiccionales estarán involucrados en el expediente digital.

RESPUESTA COMPLEMENTARIA DEL SUPERINTENDENTE: Este es un proceso vital y por ello en la programación presupuestal el componente tecnológico es de punta y al estar disponible el expediente digital, será un proceso único a prueba de cualquier falla.

6) En el 2016 al entregar los estados financieros de las empresas, como los voy a leer en NIIF o en PUC (Plan Único de Cuentas)

RESPUESTA DELEGADO DE AEC: Depende del tipo de sociedad, ya que hay un grupo que a 31 de diciembre de 2015 presenta sólo en NIIF y es el de empresas del Grupo 1.

El Grupo 2 llevaba su contabilidad en el 2015 con el PUC o sea que en mayo de 2016 reportará en normas locales.

7) Como va el proyecto de ley que amplía beneficios de SAS a otras sociedades.

RESPUESTA SUPERINTENDENTE: Hay una ponencia favorable y en la próxima semana cursa el primer debate y se espera en el próximo año tener aprobado en Cámara de Representantes el proyecto y avanzar en las legislaturas de Mayo y Junio de 2016. Se trata de discusiones con el Consejo Gremial y los usuarios que tienen interés, tales como Cámaras de Comercio, abogados, practicantes de la academia, para tener un texto concertado y unificado en todos los aspectos.